Hoy 16 de junio de 2023 se recibe escrito dentro del proceso verbal Restitución de Inmueble, vía correo electrónico institucional. Hoy 21 de junio de 2023, pasan al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva ordenar.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MONGUI – BOYACA

Monguí, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA RESTITUCION INMUEBLE
Radicación: 154664089001.2023.000040.00
Demandante: ALFONSO MERCHAN
Demandados: CARMEN CECILIA PEREZ

La parte demandante a través del correo institucional allega escrito manifestando que dio cumplimiento al trámite de la notificación personal, y que procederá a continuar con la notificación por aviso.

Revisados los documentos allegados por el extremo activo se tiene que en el auto que admitió la demanda de fecha 25 de mayo de los corrientes, se ordenó:

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, así como copia del presente auto, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la sentencia STC4737-2023 emanada por la Corte Suprema de Justicia sala de Casación Civil y Agraria de fecha 18 de mayo de 2023, MP. Luis Alfonso Rico Puerta, la parte interesada tiene la posibilidad de notificar personalmente al extremo contrario, bien sea conforme con lo señalado en el artículo 291 y 292 del CGP., o podrá notificar conforme con lo preceptuado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas y con base a lo manifestado por la demandante en el escrito, donde expresa que cumplido el termino del artículo 291, procederá a dar cumplimiento al artículo 292 del CGP., se le reitera que debe allegar a la parte demandada, no solo copia del auto admisorio, sino copia del escrito que subsano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 21
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 22 de junio de 2023
Notificado hoy: 23 de junio de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d7ff974f6bc6c7080a72df1e93b81d6ba7211d3da9ce4ced3d3984a51538bf**
Documento generado en 21/06/2023 09:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica